



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

DECRETO

D^a. Patricia Plantado Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navajas (Castellón), en ejercicio de las competencias que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, atribuyen a esta Alcaldía;

Atendiendo a la calificación del municipio de Navajas y a la consideración del municipio como segunda residencia familiar para muchos turistas, incrementándose el censo de habitantes que viven en época estival a la población.

Se entiende la necesidad sobrevenida de dotar a la comunidad del servicio de piscina municipal durante la época estival y proceder a la contratación de tres vigilantes socorristas para la prestación del servicio de vigilancia.

Atendiendo a que las funciones a desempeñar por el puesto de trabajo que se desea cubrir resultan esenciales para este ejercicio 2017 a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general, dada la declaración de este municipio como turístico.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la apertura de la PISCINA MUNICIPAL el periodo que abarca del 1 de Julio al 31 de Agosto.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regirán el desarrollo de la selección de tres vigilantes socorristas para el desarrollo del proyecto y el proceso fijado para la selección (conforme dispone el Anexo I).

TERCERO.- Someter el presente Decreto a ratificación del Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO.- Notificar la presente en los debidos tiempo y forma al organismo competente.

En Navajas a 02 de Junio de 2017.
La Alcaldesa-Presidenta.,

Ante mí

(Documento firmado electrónicamente)

D^a. Patricia Plantado Navarro

D. José Alfredo Marco Escrig



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 **NAVAJAS**
(Castellón)

ANEXO I. BASES DE SELECCION DE VIGILANTE SOCORRISTA

1. La entidad seleccionará de entre las personas solicitantes los tres socorristas necesarios para llevar a cabo el proyecto.

2. Requisitos mínimos para concurrir:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) No tener ningún trabajo remunerado, ni estar dado de alta en ningún régimen activo de la Seguridad Social a la fecha de publicación de las presentes bases.

g) Poseer la titulación exigida, en esta convocatoria: Título de Socorrista Acuático.

3. Los solicitantes deberán acudir al Ayuntamiento provistos de la siguiente documentación:

- DNI.

- Curriculum Vitae.

- Documentación justificativa de la experiencia profesional como socorrista acuático (certificado de empresa, vida laboral, contratos de trabajo, etc...)

- Título de Socorrista Acuático.

El plazo para la presentación de solicitudes será del día 09 al 13 de junio de 2016.

4. Expirado el plazo de presentación de instancias la alcaldía dictará resolución dentro de los tres días siguientes, publicándola en el tablón de edictos, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo, en su caso, un plazo de 3 días para subsanar los defectos apreciados, expresándose el lugar y fecha de valoración del concurso.

5. Los candidatos serán citados en la entidad y entrevistados con el objeto de comprobar su adecuación al puesto de trabajo ofertado.

6. Comisión Evaluadora.

Para el examen de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por Presidente y dos vocales.

Ayuntamiento de Navajas

Calle Valencia, 7, Navajas. 12470 Castellón/ Castelló. Tfno. 964710801. Fax: 964710338



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 **NAVAJAS**
(Castellón)

Presidente: Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Navajas.

Vocal: Secretaria: Administrativo del Ayuntamiento de Navajas.

Vocal: Administrativo del Ayuntamiento de Navajas.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación del puesto de vigilante-socorrista, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación. La resolución puede declarar desierta la cobertura del puesto, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

7. Criterios para la selección de socorrista.

Se aplicarán los criterios de acuerdo con el siguiente baremo: puntuación Total: 7 puntos.

a) Valoración de la experiencia profesional para el desempeño del puesto de trabajo.

Por cada mes trabajado como socorrista: 0,5 puntos. Hasta un total de 4 puntos.

b) Entrevista al candidato/a con el objeto de comprobar su adecuación al puesto de trabajo ofertado: 1 punto.

8. Funciones del puesto a desempeñar.

- Vigilancia de las instalaciones acuáticas del Ayuntamiento en la C/ Rodriguez Fornos de esta localidad.
- Vigilancia de la entrada a las instalaciones.
- Cobro de entradas en el momento en el que el Ayuntamiento no pueda destinar a otro personal y dispensación de tickets, control de acceso de los bonos de temporada.
- Mantenimiento de las instalaciones cuando el Ayuntamiento no pueda destinar a otro personal.